



debean comprarse la renta de aguardiente
 y licor, el diez por ciento de ganancia extraor-
 dinaria, y el cuatro por ciento de alcohol de las
 ventas de propiedades, segun lo suprema esta
 Contaduría de P. N.ª, para ser leccionada
 lo mismo que haya tenido esta Compañia
 para establecerse con tanta seguridad. Ten-
 iendo por la misma razonada. Se cuenta
 que el Rey ha decretado a esta Compañia
 expresada como compare al efecto y pague de
 condiciones que se dirija al Sr. D. Juan de Pantoja
 de Cruz P. N.ª, las que se le acompañan según
 al Sr. Intendente, acordando que si por su
 conducto fueran de Sr. D. Juan de Pantoja
 P.ª que tiene el dicho convenio para ser el
 Sr. D. Juan de Pantoja, se le permita como lo ha
 pregunta que se motiva este acuerdo

Simón P.ª
 Expositos
 Juan Pantoja P.ª
 Intendente P.ª
 Comada.

Yo el Rey en su nombre el Sr. D. Juan de Pantoja y
 Pantoja, en fe en Madrid a veinte y seis
 de Junio último, con el que acompaña la
 acuerdo del Sr. D. Juan Pantoja P.ª de Comada,
 cada, el Sr. D. Juan de Pantoja y Pantoja

